

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 063

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE: Luz Miriam López López
DEMANDADOS: Alexander Agudelo Acevedo
RADICACIÓN: 2021 - 00007 - 00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el demandado en este proceso se le atienda presencialmente para recibir la notificación de la demanda que se le ha iniciado en su contra.

Al respecto se le hace saber al demandado, que la atención presencial en las sedes de los despachos judiciales, se encuentra restringida debido a la pandemia que nos encontramos afrontando a nivel mundial, razón por la que todos los trámites se realizan de manera virtual con que cuenta el despacho judicial, tales como el correo institucional, telefónico. Por este motivo se dispondrá que por secretaría se le realice la notificación a través del correo personal indicado por el solicitante, teniendo en cuenta que no obra en el expediente digital, constancia que la parte demandante hubiese realizado la notificación.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de atender presencialmente al demandado, con el fin de poner en conocimiento el proceso que se adelanta en su contra, por lo antes expuesto.

2º.) Por secretaria, realícese de manera virtual la notificación personal de la providencia que libro el mandamiento de pago y traslado de la demanda al señor ALEXANDER AGUDELO ACEVEDO, a través de su correo electrónico alexander.agudelo@correounivalle.edu.co el cual será tenido en cuenta para efectos de la notificación al demandado.

3º.) Se le hace saber al demandado que el juzgado cuenta con disponibilidad el correo institucional j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 2369017, a través de los cuales se le atenderá.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>029</u>, HOY <u>15 ABRIL 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da79529fe58d4d414a3ebc6f94e0546f05c809c44ee278424caac721173b5f5**
Documento generado en 14/04/2021 02:36:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**